



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2022-00896 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe el acápite de la demanda, indicando el domicilio de la parte demandante. (Num. 2 Art. 82 del C.G..P).

2. Adecúe la pretensión 1.2. de la demanda, para lo cual se recuerda al togado, que de cara al tipo de acción que incoa, las pretensiones deben ser elevadas de manera declarativa, constitutiva y/o de condena.

3. Adecúe el acápite de medidas cautelares, pues el embargo solicitado sobre el bien inmueble es improcedente en esta instancia, razón por la que deberá adecuar su pedimento conforme lo dispone el literal b, numeral 1º, artículo 590 del Código General del Proceso.

4. Adecúe el acápite de pruebas testimoniales, de manera que se cumpla con los requisitos del artículo 212 ibídém, pues deberá enunciar concretamente los hechos sobre los cuales girará el objeto de la prueba deprecada.

5. Incorpore en la demanda el juramento estimatorio conforme lo dispone el artículo 206 del estatuto procesal en lo civil, como quiera que persigue la condena de pago respecto de la indemnización contenida en la cláusula penal del contrato de promesa de compraventa.

Allegue el escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

D.C.

SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **83** del
13 de SEPTIEMBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama
Judicial con inserción de la providencia para consulta en el
siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA

Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96c8ce0f1a1313445ffa3879ce6acc4450b8324c5a1a27352daf81a08f25f91**

Documento generado en 12/09/2022 08:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>